
Política Antifraude y Anticorrupción

FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

Índice

I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
II. OBJETIVO	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV. COMPROMISO DE VIGENCIA DEL CONTENIDO.....	5
V. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA NORMATIVA	6
VI. PRINCIPIOS GENERALES	6
VII. CONCEPTOS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	7
VII.1. APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE BIENES O RECURSOS	7
VII.2. MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN	7
VII.3. FALSEDAD EN INFORMES Y REGISTROS	8
VII.4. PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y ABUSO DE FUNCIONES	9
VII.5. REPORTE E INVESTIGACION	10
VIII. CASOS QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE O CORRUPCIÓN.	11
IX. PROTECCION DE DENUCIANTE	12
X. DENUNCIAS DE MALA FE.....	12

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	DIRECTORIO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA 22/04/2022 14/09/2026 FIRMA:	ASUNTOS LEGALES 20/05/2022 18/09/2026 FIRMA:	GERENCIA GENERAL 23/02/2023 24/09/2026 FIRMA:	23/02/2023 24/09/2026
	UAI 19/01/2023 18/09/2026 FIRMA:		

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Fabricaciones Militares S.A.U. (FM), Empresa y/o Sociedad:** significa cada una de las Unidades Productivas y la Sede Central o todas ellas en conjunto, según fuere aplicable.
- **Autoridades:** Son los miembros del Directorio de FM.
- **Alta Dirección de FM:** Conformada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes de Área de la Sociedad.
- **Empleados/Integrantes:** Todo trabajador de FM, independientemente de su jerarquía, función o modalidad laboral de contratación.
- **Bien de Valor:** Significa dinero en efectivo o su equivalente (por ejemplo: descuentos, tarjetas de regalo, créditos), comidas, invitaciones, viajes, entretenimientos, préstamos, bienes tangibles, servicios en especie o cualquier otro tipo de ventaja, obsequio o beneficio con valor económico.
- **Fraude:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero, o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- **Corrupción:** Todo acto contrario a la normativa vigente u omisión ante un deber de obrar, que implique la búsqueda u obtención de un beneficio personal de cualquier índole, o ventajas indebidas para el integrante de FM o para un tercero.
- **Soborno:** Consiste en el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación, solicitud o exigencia, en beneficio propio o de un tercero, de un incentivo o Bien de Valor para

realizar una acción u omisión ilícita, antiética, o que suponga un abuso de confianza o de funciones.

II. OBJETIVO

La presente política tiene como fin establecer los lineamientos de aplicación y observancia en materia de prevención del fraude y la corrupción, con el objeto de:

- a) Mantener el máximo nivel de integridad, transparencia y de eficacia en el ejercicio de las actividades de FM.
- b) Promover y reforzar la cultura de la ética y de tolerancia cero al fraude y la corrupción en consonancia con el Programa de Integridad.
- c) Prevenir, detectar, investigar y contrarrestar de manera oportuna todo acto de fraude y corrupción.
- d) Identificar, implementar y mantener controles internos, matrices de riesgo antifraude y mecanismos anticorrupción eficientes.

La Política de Prevención del Fraude y la Corrupción es, junto al Código de Ética y Conducta y al Protocolo de Denuncias, una herramienta transversal que contribuye a fortalecer una cultura empresarial basada en la transparencia, la buena convivencia laboral, la igualdad de oportunidades y los principios de integridad pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al igual que el Código de Ética y Conducta, esta política es de adhesión y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de Fabricaciones Militares S.A.U., sin distinción de jerarquía, función o modalidad de contratación, incluyendo expresamente a los miembros del Directorio, Gerentes, Jefes de Área y personal operativo.

IV. COMPROMISO DE VIGENCIA DEL CONTENIDO

Será responsabilidad de la Unidad de Transparencia realizar la revisión periódica de este documento cuando surjan cambios normativos o institucionales que así lo ameriten, notificar las causas de su actualización a las áreas pertinentes y fomentar activamente su difusión, capacitación y cumplimiento por parte de todos los sectores involucrados.

V. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA NORMATIVA

- Código de Ética y Conducta de FM.
- Protocolo de Denuncias de FM.
- Leyes nacionales y normativas aplicables en materia de Responsabilidad Penal Empresaria y Ética Pública.

VI. PRINCIPIOS GENERALES

El fraude y la corrupción son conductas ilícitas que afectan considerablemente la imagen, la estabilidad financiera y la reputación de FM; además de erosionar la confianza de sus empleados, proveedores, clientes y el desarrollo de sus operaciones en las plantas productivas.

Por ello, FM ratifica su compromiso ético de promover una cultura de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. Todos los integrantes de FM son corresponsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente política, actuando con honestidad, profesionalismo y ejemplaridad pública.

Todos los alcanzados por la Ley Nacional N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública tienen la obligación de presentar sus declaraciones juradas.

Queda prohibida cualquier conducta que vulnere sus principios de transparencia y honestidad, especialmente en las interacciones, contrataciones o gestiones ante organismos y funcionarios del sector público. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.

VII. CONCEPTOS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

VII.1. APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE BIENES O RECURSOS

Se refiere a la prohibición absoluta de apropiarse de los bienes y recursos de la empresa o de hacer uso de los mismos para fines personales, políticos o no previstos por la organización. Queda estrictamente prohibido:

- a) Sustraer, malgastar o realizar un uso impropio de los bienes, activos, vehículos o herramientas puestas a disposición de los Empleados para fines exclusivamente laborales.
- b) Contraer obligaciones o pasivos en nombre de la sociedad que pudieran causar daños y perjuicios económicos o reputacionales a la empresa o a sus integrantes.
- c) Contratar bienes y/o servicios innecesarios, a precios sobrevaluados de manera injustificada, o certificar la recepción de servicios y/o bienes que no han sido efectivamente entregados.
- d) Falsear rendiciones de gastos de viáticos o cajas chicas, modificando las erogaciones reales e incluyendo egresos inexistentes o incompatibles con las tareas asignadas.
- e) Realizar maniobras indebidas o adulteraciones documentales para beneficiarse de horas extras, compensaciones de cualquier naturaleza, o justificar ausentismos injustificados.
- f) Uso indebido de tarjetas corporativas o cualquier otra tarjeta asignada a un empleado o funcionario de FM.

VII.2. MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Se refiere a la prohibición de crear, alterar, eliminar, acceder, copiar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada, con fines indebidos o para beneficio personal o de terceros. Queda estrictamente prohibido:

- a) Acceder a los sistemas, bases de datos, registros y documentación de la empresa sin la debida autorización funcional, o utilizarlos para fines ajenos a las responsabilidades del puesto.
- b) Compartir, filtrar o divulgar información confidencial, secretos industriales o datos de uso estrictamente interno de la empresa.
- c) Comprar, vender, apropiarse, copiar o lucrar de cualquier modo con información técnica, comercial o financiera de FM, sus clientes o proveedores, obtenida en el marco del contexto laboral.
- d) Utilizar indebidamente, para sí o para un tercero, informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo para obtener ventajas en mercados o licitaciones.

VII.3. FALSEDAD EN INFORMES Y REGISTROS

No se tolerará la creación, alteración, eliminación o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño operativo o financiero de la empresa o de terceros.

Queda estrictamente prohibido:

- a) Suministrar información falsa o adulterada en reportes de gestión para encubrir un desempeño deficiente, metas no alcanzadas o engañar a los niveles de supervisión internos o auditores externos.
- b) Llevar registros contables paralelos o procesar transacciones que no reflejen de manera precisa, completa y transparente la realidad económica y los respaldos documentales de FM.
- c) Publicar, certificar o autorizar inventarios, balances, estados de resultados, informes técnicos, actas o memorias falsas, engañosas o incompletas a sabiendas de su inexactitud.
- d) Ejecutar maniobras de ocultamiento de información o proporcionar datos parciales con el propósito de adulterar los estados contables para ocultar errores o desvíos de fondos.

- e) Falsificar firmas, registros o documentación respaldatoria, así como destruir o alterar maliciosamente archivos institucionales sin la autorización formal correspondiente.

VII.4. PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y ABUSO DE FUNCIONES

De conformidad con la definición general de corrupción, queda expresamente prohibido a los integrantes de FM y a sus terceras partes vinculadas:

- a) Prometer, ofrecer o entregar Bienes de Valor o ventajas de cualquier naturaleza a funcionarios públicos o particulares para que hagan, retarden u omitan un acto propio de sus funciones, o para que hagan valer su influencia en un determinado asunto comercial o administrativo.
- b) Solicitar, exigir, aceptar o recibir Bienes de Valor, dádivas o favores a cambio de direccionar contrataciones, agilizar trámites o emitir aprobaciones técnicas en el ejercicio de las propias funciones.
- c) Interesarse comercialmente —directamente, por persona interpuesta o a través de un acto simulado— con miras a obtener un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato, licitación u operación de compraventa en la que intervenga en razón de su cargo o competencia funcional.
- d) Realizar, facilitar o tolerar, directa o indirectamente, "pagos de facilitación" o atenciones económicas destinadas a agilizar trámites administrativos o asegurar decisiones de negocio.
- e) Aceptar o entregar regalos, obsequios o invitaciones de hospitalidad que excedan los umbrales corporativos expresamente autorizados por la normativa interna de la empresa, especialmente cuando estos tengan la intención real o aparente de influir en una negociación, decisión comercial o auditoría.
- f) Obtener u otorgar ventajas indebidas originadas por situaciones que involucren o parezcan involucrar un Conflicto de Interés no declarado formalmente ante la Unidad de Transparencia, priorizando beneficios particulares sobre los objetivos y el patrimonio de FM.

VII.5. REPORTE E INVESTIGACIÓN

En caso de que algún integrante de FM tome conocimiento de una situación que pudiera constituir un acto de “*Fraude*” o de “*Corrupción*” deberá ponerlo en conocimiento de su superior inmediato y de la Unidad de Transparencia, en este último caso a través de los siguientes medios:

- a) Por correo electrónico: transparencia@fm.gob.ar
- b) Por escrito en Mesa de Entradas y Salidas de FM, sita en Av. Cabildo N° 65, PB, CABA.
- c) Telefónicamente al 011- 4779-3432
- d) En forma personal en Av. Cabildo N° 65, 4° piso, CABA, oficina de la Unidad de Transparencia.

Asimismo, el denunciante podrá efectuar su presentación por ante la Oficina Anticorrupción sita en la calle 25 de Mayo N° 544 CABA, C.P. C1002ABL; Tel: 54 11-5300-4100; correo electrónico: anticorrupcion@ius.gob.ar. En igual sentido se deberá actuar cuando se produzca una situación de duda sobre la existencia de Fraude o Corrupción.

La denuncia podrá efectuarse mediante identificación del presentante o bajo reserva, situación en la cual su identidad quedará a resguardo en la Unidad de Transparencia y/o en la Oficina Anticorrupción. A su vez podrá realizarse de manera anónima, situación en la que la Unidad de Transparencia analizará su verosimilitud, previo a todo trámite.

En caso de denuncias con reserva de identidad ésta deberá efectuarse en forma directa ante la Unidad de Transparencia.

Cuando el denunciado sea un integrante del Directorio; el Gerente General; el Responsable de la Unidad de Transparencia o un integrante de dicha Unidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Protocolo de Denuncias en cuanto dispone “*Cuando la denuncia implique directa o indirectamente a las máximas autoridades*

del FM y/o al Responsable de la Unidad de Transparencia y/o integrantes de dicha Unidad, las actuaciones serán elevadas a la Oficina Anticorrupción y a la Dirección de Transparencia Institucional del Ministerio de Defensa, sin más trámite”.

En forma previa a la elevación de las actuaciones, la Unidad de Transparencia analizará la verosimilitud de la denuncia.

Cuando la denuncia implique al responsable de la Unidad de Transparencia o a alguno de los integrantes de la Unidad, el análisis de verosimilitud como la posterior elevación de las actuaciones estará a cargo de la Subgerencia de Asuntos Legales.

La investigación de toda denuncia, salvo el último supuesto, será llevada a cabo por la Unidad de Transparencia.

Cuando del contenido de la denuncia se compruebe “*ab initio*” la posible comisión de una falta disciplinaria o de un delito, se procederá conforme lo establecido en el Protocolo de Denuncias de FM dando intervención a la Subgerencia de Asuntos Legales para que indique desde el ángulo de su competencia e iniciar, de resultar procedente, una investigación interna y/o formular la denuncia penal.

En el caso que el implicado en la denuncia sea un miembro de la Sindicatura General de la Nación o de la Auditoría General de la Nación, una vez verificada su verosimilitud, se elevarán las actuaciones a la Oficina Anticorrupción y al/la titular de cada organismo de control mencionado; sin perjuicio de las medidas que FM pueda tomar en resguardo del denunciante.

Los principios de esta política estarán por encima de las instrucciones que cualquier nivel de autoridad pueda dar a sus subordinados.

La investigación tendrá carácter confidencial, por lo que la Unidad de Transparencia y el personal que cumpla funciones de apoyo a la investigación, deberán guardar total confidencialidad sobre el trámite de la investigación en la que les haya tocado actuar.

VIII. CASOS QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE O CORRUPCIÓN

Al solo efecto enunciativo, se detallan a continuación algunos casos que de por sí no constituyen casos de Fraude o Corrupción: cuestiones inherentes al ambiente de trabajo, como discriminación, amenazas, acoso, actos de violencia, inequidad o que afecten la seguridad y/o la higiene del ambiente laboral; casos de indisciplina, de falta de cortesía, ineficiencia, no cumplimiento de órdenes de trabajo, etc., daños a las cosas propiedad de FM o de terceros, cuestiones de índole culposa y cualquier otra situación que no se encuentre en la definición de Fraude o Corrupción.

IX. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTE

FM tomará todas las medidas necesarias para proteger al denunciante de buena fe de un acto de Fraude o Corrupción.

X. DENUNCIAS DE MALA FE

Toda denuncia que se efectúe de mala fe con la intención o propósito directo o indirecto de perjudicar a una persona física o jurídica, integrante de FM o externa, con conocimiento de la falsedad, será considerada una violación del Código de Ética y Conducta vigente, siendo pasible el infractor de las sanciones disciplinarias que correspondan.